

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA “ADENDA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL. ECAE 2019-2020. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO”, QUE SERÁ APLICABLE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020.**

## **G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral  
**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.  
**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.  
**ECAE 2019-2020:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020.  
**INE:** Instituto Nacional Electoral.  
**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Lineamientos:** Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.  
**MDC:** Mesas Directivas de Casilla.  
**OPL:** Organismo Público Local.  
**PIMDCyCE:** Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.  
**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.  
**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.  
**Modelo de Operación:** Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de diciembre de 2004, mediante Acuerdo 34/20041, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, aprobó la integración de una comisión con el propósito de llevar a cabo la implementación del sistema de votación electrónica en el Proceso Electoral 2005.
- II. El 27 de julio de 2005, mediante Acuerdo 53/20052, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, aprobó la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, en las cuales se recibió la votación a través de la urna electrónica.
- III. El 29 de mayo de 2006, mediante Acuerdo ACU-075/2006, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó las bases y lineamientos para el desarrollo de la prueba piloto de

votación electrónica en una muestra a nivel estatal que comprendió cuarenta y dos terminales, y que llevó a cabo el organismo electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2006.

- IV.** El 5 de agosto de 2008, se publicó el Decreto 22272/LVIII/08 del Congreso del Estado en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco” que ratifica el diverso 22271/LVIII/08 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Se incluyó por primera vez un capítulo dedicado a la votación electrónica titulado *Procedimiento para la recepción del voto por modelos o sistemas electrónicos*.
- V.** El 12 de marzo de 2009, mediante Acuerdo 34/2004, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, aprobó la Comisión de vigilancia de votación electrónica.
- VI.** El 24 de junio de 2009, mediante Acuerdo ACU-156/09, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el Reglamento para el modelo o sistema electrónico para la recepción del voto.
- VII.** El 8 de agosto de 2009, mediante Acuerdo 77/2009, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, aprobó los Lineamientos Generales para la implementación del sistema de votación electrónica.
- VIII.** El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG678/2009, la creación de la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales.
- IX.** El 21 de julio de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se presentó el informe final que emitió la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales.
- X.** El 21 de octubre de 2010, mediante Acuerdo 74/2010, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el Reglamento de Votación Electrónica, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- XI.** El 30 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo IEPC-ACG-032/11, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la implementación del sistema electrónico de recepción del voto de manera parcial.

- XII.** Mediante Acuerdo IEPC-ACG-206/1212, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la utilización del sistema electrónico de recepción del voto mediante la urna electrónica, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.
- XIII.** En sesión extraordinaria del 7 de junio de 2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG384/2012, aprobó la realización de una prueba piloto para el uso de la boleta electrónica el domingo primero de julio de 2012, en los 300 Distritos Electorales del país.
- XIV.** En sesión extraordinaria del 11 de enero de 2013, en Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral se presentó el informe final sobre la Implementación de la prueba piloto nacional del uso de la boleta electrónica, en la Jornada Electoral Federal de 2012.
- XV.** En septiembre del 2014, por primera vez en Jalisco se hizo una consulta sobre el uso y consumo de la marihuana, con la finalidad de presentar una iniciativa de ley respecto de su uso terapéutico y recreativo. En este ejercicio de participación ciudadana, se recibió la votación de manera electrónica.
- XVI.** En sesión extraordinaria del 28 de enero de 2015, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG49/2015, la realización de una prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un instrumento de votación electrónica el domingo 7 de junio de 2015, en tres Distritos Electorales del país.
- XVII.** En la sesión ordinaria del 29 de julio de 2015, se presentó ante el Consejo General el informe de la prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un instrumento de votación electrónica el domingo 7 de junio de 2015, en tres Distritos Electorales del país.
- XVIII.** En la sesión ordinaria del 30 de agosto de 2018, se presentó en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, el informe sobre la difusión del voto electrónico a través del uso de la boleta electrónica.
- XIX.** El 15 de abril de 2019, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral del INE se presentó el panorama nacional de las modalidades del voto electrónico, así como la demostración del prototipo de boleta electrónica del Instituto y la presentación del informe sobre la difusión del prototipo de la boleta electrónica del Instituto durante 2018.
- XX.** El 19 de junio de 2019, en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral del INE, se presentó la propuesta de plan de trabajo interdisciplinario para impulsar el uso de un modelo de voto electrónico.
- XXI.** Mediante Acuerdo INE/CG403/2019, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2020,

en el que se proyectó el voto electrónico, con el objeto de realizar un ejercicio parcial vinculante durante las dos elecciones a celebrar en los Estados de Coahuila e Hidalgo en 2020, a fin de implementar tecnología que permita eliminar errores en el escrutinio y cómputo y captura de resultados, así como abonar a la oportunidad y eficiencia en la obtención de resultados, bajo los principios de certeza e integridad.

**XXII.** El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG454/2019, el Consejo General aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y sus respectivos anexos.”*

**XXIII.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG569/2019 el Consejo General aprobó los *“Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”*.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **I. Las atribuciones del INE que sustentan la aprobación del presente Acuerdo.**

El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo y aprobar el documento denominado **“ADENDA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL. ECAE 2019-2020. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO.”**, que será aplicable durante los procesos electorales locales en los estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, con el apoyo de las atribuciones conferidas en los ordenamientos siguientes:

1. El artículo 41, párrafo segundo, de la CPEUM, señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
2. El mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que, el primero de los citados, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, establece que corresponde al INE, para los procesos electorales

federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

4. El artículo 1, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la CPEUM y en la LGIPE.

5. El artículo 2, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.
6. El artículo 4, párrafo 1, de la LGIPE establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.
7. El artículo 27 párrafo 2 de la LGIPE, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
8. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
9. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa para los procesos electorales federales y locales de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las MDC, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

11. El artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj), de la LGIPE, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
12. El artículo 215, de la LGIPE, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios y funcionarias de MDC, al Consejo General. Asimismo, señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las MDC conforme a los programas referidos, al INE, y en su auxilio a los OPL.

## **II. De las atribuciones de los órganos centrales y descentralizados del INE, aplicables al ámbito de los procesos electorales locales.**

13. El artículo 56, párrafo 1, incisos a), c) e i) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b) c), d), k) y n) del RIINE, confiere a la DEOE las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y de los Consejos Locales y Distritales, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada. Además, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de las y los Vocales Ejecutivos que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y diseñar y operar el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
14. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) y w) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
15. De conformidad con el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i), de la LGIPE, así como con el artículo 73 incisos e) y m) del RIINE, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.

16. El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
17. Corresponde a las y a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de organización y, capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE, así como los artículos 57, párrafo 1, inciso n), y 60, párrafo 1, inciso n), del RIINE.
18. El artículo 73, párrafo 1, incisos a) al d), de la LGIPE, en relación con el diverso 58, párrafo 2, incisos a) y b), del RIINE, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, capacitar a las y los ciudadanos que habrán de integrar las MDC, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la jornada electoral.
19. El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 31, párrafo 1, incisos g), h), i) y n) del RIINE, dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y; vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

### **III. De las reglas aplicables al procedimiento de integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.**

20. En los artículos 254, 255, 256 y 257 de la LGIPE, se indican los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de las y los integrantes de las MDC y ubicación de las casillas.
21. En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 44, numeral 1, inciso gg) de la LGIPE, el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para la ejecución de las tareas previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, entre las que se encuentran, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

22. Por otro lado, de conformidad con el artículo 58, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49 del RIINE, corresponde a la DECEyEC, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral.
23. En ese sentido, a través del Acuerdo INE/CG454/2019 de 30 de septiembre de 2019, el Consejo General del INE aprobó la ECAE 2019-2020 y sus anexos, con lo que se establecieron las directrices que los Estados de Coahuila e Hidalgo, deberán seguir en materia de Integración de MDC, Capacitación Electoral, así como Asistencia Electoral, para las elecciones locales que se celebrarán en 2020.

#### **IV. De la Capacitación Electoral, Integración de Mesas Directivas de Casilla y la Asistencia Electoral.**

24. El artículo 110, numerales 2 y 3 del RE, establece que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios y funcionarias de MDC, tanto en el ámbito federal como local. Asimismo, en el proceso electoral ya sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.
25. El artículo 111, numeral 1, del RE señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del proceso electoral federal o local que se trate.
26. De conformidad con el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los lineamientos a seguir, que al menos serán los siguientes: a) Programa de integración de MDC y capacitación electoral, b) Manual de contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales, c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de Asistencia Electoral; e) Articulación interinstitucional entre el INE y los OPL y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
27. Para dar cumplimiento al artículo 112, numeral 3, inciso a) del RE, es necesario, además del PIMDCyCE, la elaboración del Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular).
28. Los artículos 113, numeral 1; 114, numeral 1; y 115, numeral 1 del RE, señalan que el PIMDCyCE, el Manual de Contratación de las y los Supervisores



Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y los Mecanismos de Coordinación Institucional serán elaborados por la DECEyEC, estableciéndose los procedimientos para: la integración de MDC así como la capacitación electoral de las y los ciudadanos; el reclutamiento, contratación, desempeño y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y la interacción de las distintas áreas del INE para colaborar en la instalación en tiempo y forma de las casillas, respectivamente.

29. El artículo 116, numerales 1 y 3, del RE, dispone que el Programa de Asistencia Electoral será elaborado por la DEOE y aprobado para cada proceso electoral federal o local por el Consejo General, contemplando los criterios previstos en el precepto normativo en cita.
30. El artículo 117, numeral 1 del RE, la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE agrupando e integrando el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL.
31. El artículo 118, numeral 1 del RE establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC.
32. En los artículos 119, numerales 1, 2 y 3; y 120, numeral 1 del RE, se establece que el seguimiento y evaluación de la estrategia de capacitación y asistencia electoral se llevará a cabo a través del multisistema, siendo un instrumento para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la LGIPE para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por las y los SE y CAE, así como para el procedimiento de integración de MDC en cada una de las etapas que lo componen, la estructura del multisistema estará a cargo de la DECEyEC.

## **V. De la votación electrónica.**

33. El voto electrónico reviste la incorporación de medios electrónicos para la emisión del voto, haciendo uso de las tecnologías actuales, cuyo objetivo es garantizar que éste sea universal, libre, secreto, directo y personal.

El voto electrónico que se perfila a instalarse de manera habitual para el ejercicio del derecho democrático electoral del voto activo se dirige hacia la utilización de *urnas electrónicas*, que son equipos que pueden o no estar conectados a internet u otra red, reciben la votación y almacenan los datos a través de una pantalla digital, en la que la o el elector oprime con el dedo el espacio designado en la boleta electrónica para la o el candidato, planilla o partido de su preferencia.

El mecanismo de la urna electrónica permite al elector/a de una manera gráfica y amigable identificar las opciones electorales por las que puede votar, sin menoscabo de la posibilidad de emitir su sufragio por un candidato/a no contemplado en la boleta electrónica.

La *urna electrónica* genera un testigo de voto (una vez emitido) que permite a la o al elector verificar la coincidencia en el sentido de su voto, dicho testigo se deposita en la urna diseñada para ello o en urnas convencionales, es decir, existen las medidas necesarias que proporcionan a la ciudadanía electora la certeza de que efectivamente su voto se computará en el sentido que así lo deseó.

**34.** La implementación del voto electrónico en México no es un ejercicio inédito, puesto que se ha aplicado de manera vinculante en distintas elecciones estatales; tal es el caso de Coahuila, el entonces Distrito Federal y Jalisco.

a) En Coahuila, se implementó el uso de mecanismos electrónicos en las elecciones para gobernador, diputados y ayuntamientos de 2005, en diputados en 2008 y en ayuntamientos de 2009. Asimismo, se han utilizado en más de 100 ejercicios de votación electrónica en 13 estados de la república mexicana.

b) En cuanto a Jalisco, la urna electrónica se ha utilizado en 2009, en los comicios para elegir diputados y autoridades municipales; en 2012 se utilizaron en dos Distritos Electorales; para el Proceso Electoral 2012, de los 125 municipios que componen el estado, en 43 de ellos se implementó el sistema de votación electrónica; en 2013 se llevó a cabo una Consulta Popular en los municipios de Martignano y Melpignano, en colaboración con el Instituto Electoral con la Universidad de Salento y con la provincia de Lecce, en Italia.

c) En el caso de la Ciudad de México, se aplicó para las elecciones de 2009, aunque previamente hubo ejercicios parciales en 2003 y 2006.

**35.** El Consejo General mandato a través del acuerdo INE/CG569/2019 la implementación del voto electrónico **en algunas casillas**, en los procesos electorales locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo, cuya Jornada Electoral se llevará a cabo en el mes de junio de 2020.

En ese sentido, la implementación del voto electrónico **en algunas casillas**, en los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, a través de la urna electrónica, contribuye al desarrollo democrático, a través de la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones en el Proceso Electoral, ya que hará más eficientes los procesos que lo conforman, como la

emisión de la documentación electoral y los resultados el día de la Jornada Electoral, lo que podría fomentar la participación de la ciudadanía, entre muchos otros aspectos.

Con la implementación del voto electrónico mediante la utilización de la urna electrónica, se echa mano de los avances tecnológicos disponibles, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de votación, se nulifique la posibilidad de discrepancias o errores en el escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral y por ende el grado de certeza y confianza de la ciudadanía se vea incrementado, garantizando la vida democrática de México.

Las ventajas que aporta la votación a través de la urna electrónica no solo se pueden percibir desde el punto de vista meramente electoral, sino que trasciende a aspectos de participación ciudadana e incluso en acciones de cuidado del medio ambiente y austeridad puesto que, con la implementación del voto mediante la boleta electrónica, el INE podrá prescindir de elementos materiales que impactan inevitablemente en la creación de basura. Por lo tanto, ante la posibilidad de prescindir de materiales inherentes al modelo tradicional de emisión del voto, se contribuye con la preservación del medio ambiente y se erogan menores recursos presupuestales.

La implementación del voto mediante urna electrónica facilitaría las tareas de las y los funcionarios de MDC y haría posible que los resultados de los comicios se produzcan con mayor exactitud y rapidez.

La utilización de urna electrónica **en algunas casillas** en los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020 permitirá la optimización de los tiempos en diversas actividades, ya que las y los funcionarios de las MDC, y el personal de apoyo, como las y los CAE y SE, se podrán beneficiar gracias a la disminución de tiempos para el cumplimiento de las tareas encomendadas en la jornada comicial, haciendo que su trabajo termine más pronto, o bien, que a la hora de la clausura de las casillas ya se haya concluido oportunamente la etapa de escrutinio y cómputo de la elección, y se cuente con tiempos adecuados para las actividades consecuentes como el llenado de las actas y el traslado del paquete electoral a la autoridad electoral.

## **VI. La “ADENDA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL. ECAE 2019-2020. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO”.**

36. El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante el acuerdo INE/CG454/2019 el Consejo General aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y sus respectivos anexos.”*, cuya finalidad fue diseñar y elaborar los criterios aplicables en los procesos electorales locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

La ECAE 2019-2020 se conforma de los siguientes anexos:

1. PIMDCyCE;  
Electoral;
  2. Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales;
  3. Programa de Capacitación Electoral (estructura curricular);
  4. Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEyEC-DEOE-DERFEDEA/JL-JD/CL-CD);
  5. Articulación-Interinstitucional (INE-OPL);
  6. Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo;
  7. Reposición de procesos electorales;
  8. Programa de Asistencia Electoral.
37. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG569/2019 el Consejo General aprobó los Lineamientos. En cuyo punto de acuerdo TERCERO mandató lo siguiente:

*“Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Organización para elaborar una Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019- 2020 aprobada mediante Acuerdo INE/CG/454/2019 y se presente al Consejo General a través de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales 2019-2020.”*

38. En cumplimiento a lo mandado por este Consejo General, la DECEyEC en colaboración con la DEOE ha diseñado el documento denominado **“ADENDA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL. ECAE 2019-2020. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO”**, cuyo objeto es realizar los ajustes a la ECAE 2019-2020 para la implementación del Voto Electrónico **en algunas casillas**, que logren articular la Integración de MDC, la Capacitación Electoral y la Asistencia Electoral del modelo habitual con la modalidad electrónica.

Es importante destacar que, la incorporación de los ajustes a la ECAE 2019-2020, relativos a la implementación del voto mediante urna electrónica **en algunas casillas**, representan importantes desafíos en materia de Integración de MDC y Capacitación Electoral, como son:

- A) Sensibilizar a la ciudadanía sorteada en el uso y aprovechamiento de la urna electrónica.
- B) Trasmirir los conocimientos y habilidades necesarias en el uso de los tres tipos de urnas electrónicas a las y los Funcionarios de MDC.

- C) Lo anterior en la mayor parte de los contextos de las dos entidades, en cualquier grupo de población, sin importar nivel escolar o particularidades sociales o culturales.
- D) Convencer a las y los ciudadanos designados funcionarios de MDC de la importancia de participar en simulacros y prácticas como una actividad imprescindible para el buen desarrollo de sus actividades.
- E) Cambiar el paradigma en las modalidades de la aplicación de los procedimientos en casilla, de lo tradicional a esta modalidad electrónica.

El propósito de la Adenda a la ECAE 2019-2020 es clarificar y puntualizar las actividades y particularidades que deberán observar los órganos centrales y desconcentrados del INE, que participarán en la organización de las elecciones locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo, para la instrumentación del voto electrónico, **en algunas casillas**, con distintivos en tiempo, forma y modo, adicionales a la ruta ya establecida para el voto ordinario.

La Adenda a la ECAE 2019-2020 contempla una serie de acciones y precisiones complementarias a la ECAE 2019-2020, que responde a la necesidad de clarificar las acciones que realizarán oficinas centrales y órganos desconcentrados en materia de integración de MDC y Capacitación Electoral relativas a la urna electrónica.

La Adenda a la ECAE 2019-2020, se caracteriza por la focalización en los aspectos de la operación institucional que requieren rediseño, con la ejecución a la par de modalidades de votación diferente, en particular, en materia de Capacitación Electoral, tanto a las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes-Electorales (CAE) como a las y los Funcionarios de MDC y observadores/as electorales.

Conforme a lo establecido en la ECAE 2019-2020, la Adenda a la ECAE 2019-2020, tendrá un impacto operativo en las líneas estratégicas siguientes:

#### **1. “Integración de Mesas Directivas de Casilla”.**

Si bien para el funcionamiento no se requiere en primera instancia un mayor número de funcionarios/as, sí será necesario conservar las figuras establecidas en la Ley, toda vez que, por los rasgos de operación de las urnas electrónicas, se ha evaluado que la complicación que representaría tomar ciudadanos/as de la fila en caso de ausencia total de funcionarios/as de casilla. Por tal motivo será importante reforzar todas las acciones de sensibilización y capacitación electoral para que se presenten los siete funcionarios/as designados/as.

#### **2. “Contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales”.**

La instrumentación de la urna electrónica **en algunas casillas** en los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo 2019-2020, implica la evaluación de

los espacios de operación de los CAE que tendrán bajo su responsabilidad la integración de MDC que atenderán la modalidad de urna electrónica, por tal motivo, en los aspectos considerados en la línea estratégica 2 se priorizará que en la conformación de las ARE se realice atendiendo un solo tipo de urna.

### **3. “Capacitación Electoral”.**

La Capacitación Electoral para atender la particularidad de la urna electrónica implica el diseño y elaboración de tres materiales distintos para cada modelo de urna aprobada, tanto para los SE y CAE como para las y los Funcionarios de MDC, así como contar con el equipo electrónico suficiente para capacitar en un primer momento a los y las SE y CAE y para el desarrollo de las prácticas y simulacros de la Jornada Electoral.

### **4. “Asistencia Electoral”.**

Las tareas de Asistencia Electoral estarán a cargo de las y los SE y CAE, a quienes se asignarán Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) en las que se instalen casillas con urna electrónica.

Las tareas en las que las y los CAE se centrarán en el modelo de urna electrónica serán: la ubicación de casillas; preparación y distribución de la urna electrónica, la documentación y los materiales electorales; sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE); mecanismos de recolección; transmisión de los datos contenidos en las actas de resultados electorales, así como los cómputos de las elecciones.

El Modelo de Operación, prevé que se contará con una estructura de personal especializado, el cual será designado por el Consejo Distrital, a más tardar 15 días antes de la jornada electoral, y a petición del presidente de la MDC brindará soporte técnico a las urnas electrónicas, lo cual, permitirá dar un seguimiento puntual a la configuración de los equipos, a las diversas pruebas necesarias y a cualquier contingencia técnica que resulte antes, durante o posterior a la jornada electoral.

Es importante señalar que las demás líneas estratégicas no sufrirán impactos sustantivos en la operación, puesto que tanto la Junta Local como las Juntas Distritales Ejecutivas determinarán los tiempos de operación de acuerdo con la dinámica desarrollada en cada órgano.

Ahora bien, en la Adenda a la ECAE 2019-2020 se establece que, para la implementación del voto electrónico y seguimiento por parte de los órganos desconcentrados, se tendrá un impacto en la determinación de las Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) y las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE), razón por la cual se han realizado las puntualizaciones pertinentes.

Los Anexos de la ECAE2019-2020 en los que la Adenda a la ECAE 2019-2020 ha realizado precisiones, son los siguientes:

- El *Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, en los siguientes rubros:

- ◆ Asignación de ARE y ZORE
- ◆ Talleres de Capacitación a SE y CAE en las ZORE y ARE donde se instrumentará el proyecto de voto electrónico

Lo anterior tiene el propósito pedagógico de que al CAE responsable del ARE se le capacite únicamente sobre el procedimiento de votación a través de la urna electrónica, para que se especialice en esta modalidad y sea capaz de transmitir el conocimiento a las y los funcionarios de la MDC.

- El PIMDCyCE, en los siguientes rubros:

- ◆ Sensibilización de las y los ciudadanos sorteados con enfoque a uso de la urna electrónica, de acuerdo con lo señalado en el apartado de Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular) de esta Adenda.
- ◆ Segunda Etapa de Capacitación Electoral a las y los ciudadanos designados funcionarios de casilla de acuerdo con lo señalado en el apartado de Programa de capacitación Electoral (Estructura Curricular) de esta Adenda.
- ◆ Desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de acuerdo con lo señalado en el apartado de Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular) de esta Adenda.

Asimismo, se realizan precisiones en los documentos siguientes:

- Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular), en los siguientes rubros:
  - ◆ Implementación de Taller de capacitación a las y los Vocales de las JDE involucradas en el ejercicio en modalidad electrónica que se implementará en algunas casillas.
  - ◆ El Taller será impartido por personal de oficinas centrales de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y de Organización Electoral (DEOE), así como, de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI).

- ◆ En el Taller para SE y CAE se puntualizará de la existencia de varios tipos de urnas electrónicas y que en algunas casillas de la entidad se implementará su uso.
  - ◆ Las y los SE y CAE que tendrán asignadas casillas con urna electrónica, serán capacitados sobre su uso y funcionamiento.
  - ◆ El curso virtual *La Jornada Electoral con urna electrónica*, se elaborará con base en cada uno de los momentos de la Jornada Electoral, con cápsulas en video en tres versiones (una para cada modelo de urna).
  - ◆ A la ciudadanía sorteada de las secciones en las que se instalará urna electrónica se les entregará el tríptico *Actividades de las y los funcionarios de casilla con urna electrónica*.
  - ◆ A las y los funcionarios designados para las casillas en que se implementará la urna electrónica se les brindará una capacitación diferenciada con base en el modelo de urna electrónica a utilizar.
- Actividades de verificación de la Integración de Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral en los siguientes rubros:
    - ◆ En esta Adenda se incorporan dos guías de verificación al Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular).
    - ◆ En el proyecto del Voto Electrónico, se hace el seguimiento y verificación de las actividades y procesos siguientes:
      - a) Efectividad en alcanzar los objetivos institucionales
      - b) Concordancia con las prioridades establecidas por el Instituto
      - c) Modo de funcionar de las juntas distritales a cargo de la instrumentación del voto electrónico
      - d) Evolución del proyecto en general
      - e) Expectativas generadas entre los participantes, SE, CAE, ciudadanos sorteados y designados funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Programa de Asistencia Electoral en los siguientes rubros:
    - ◆ Ubicación de casillas, las y los CAE apoyarán en la verificación de los lugares para la ubicación de las urnas electrónicas.
    - ◆ Preparación y distribución de la urna electrónica, la documentación y los materiales electorales. Las y los CAE apoyarán a las presidencias de los



Consejos Distritales en la entrega de la urna electrónica a las y los presidentes de MDC.

- ◆ Mecanismos de Recolección, las y los CAE coadyuvarán con las y los presidentes de MDC en el traslado de la urna electrónica.
- ◆ Transmisión de los datos contenidos en las actas de resultados electorales. Las y los CAE realizarán la transmisión de los resultados desde la casilla, a través de códigos cifrados durante los simulacros y el día de la Jornada Electoral.

El mecanismo para la implementación y seguridad del modelo de operación no impacta en el procedimiento para la integración de las MDC, el número de sus integrantes, ni tampoco sus atribuciones, sin embargo, los ajustes incorporados en la Adenda a la ECAE 2019-2020, incidirán en las tareas de capacitación electoral a las y los funcionarios de MDC en donde se aplicará el voto electrónico.

Las actividades por realizar en cada fase del desarrollo de la Jornada Electoral se comunicarán al funcionariado de casilla por parte de las y los CAE, teniendo en cuenta que un Área de Responsabilidad Electoral (ARE) es el espacio geográfico en el que la o el CAE desarrolla sus actividades de capacitación y asistencia electoral y está integrada por parte de una sección, o por una o varias secciones electorales donde se prevé instalar un número determinado de casillas. La instalación de casillas con urna electrónica se realizará en ARE completas.

- 39.** Con los resultados que arroje la ejecución del voto electrónico en aquellas casillas que así se determine en los Estados de Coahuila e Hidalgo con los 3 modelos de urna electrónica que se implementarán, eventualmente, el INE estará en posibilidad de adoptar el modelo de urna electrónica más eficiente y eficaz, que garantice el ejercicio del derecho a votar de las y los ciudadanos mexicanos.

Los ajustes a la ECAE 2019-2020 previstos en la Adenda a la ECAE 2019-2020, representan la innovación que permitirá obtener resultados eficientes, detectar áreas de oportunidad, así como diseñar y ejecutar acciones correctivas en materia de integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, siempre garantizando la operatividad de los órganos desconcentrados del INE así como de los OPL de los Estados de Coahuila e Hidalgo.

Cabe señalar que los ajustes y precisiones que se han impactado en la Adenda a la ECAE 2019-2020, se encuentran alineados con los parámetros diseñados por las áreas del INE/OPL de los Estados de Coahuila e Hidalgo establecidos en los Lineamientos y en los trabajos relativos al modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales en las entidades citadas.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B, inciso a), numerales 1 y 4; 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 2, 3 y 4; 2, párrafo 1, inciso c); 4, párrafo 1; 7, párrafo 2; 27 párrafo 2; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V; 35; 44, párrafo 1, incisos b), jj) y gg); 56, párrafo 1, incisos a), c) e i); 58, párrafo 1, incisos e), f) y g); 60, párrafo 1, incisos c) e i); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64, párrafo 1, inciso h); 73, párrafo 1, incisos a) al d); 74, párrafo 1, inciso g); 79, párrafo 1, incisos c), d) y l); 216; 254; 255; 256; 257; 266; 267; 273; 277; 278; 279; 287; 288; 293; 295 y 298; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, párrafo 1, incisos g), h), i) y n); 47, párrafo 1, incisos a), b) c), d), k) y n); 49, párrafo 1, incisos a) al f), e) y w); 55 incisos i) y k); 57, párrafo 1, inciso n); 58, párrafo 2, incisos a) y b); 60, párrafo 1, inciso n); 73 incisos e) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 110, numerales 2 y 3; 111, numeral 1; 112, numerales 1 y 3; 113, numeral 1; 114, numeral 1; 115, numeral 1; 116, numerales 1 y 3; 117, numeral 1; 118, numeral 1; 119, numerales 1, 2 y 3; y 120, numeral 1; 149, 150, 156 y 157 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico.”, que será aplicable durante los procesos electorales locales en los estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.

**Segundo.** La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y sus anexos, aprobada mediante Acuerdo INE/CG454/2019, será aplicable en todos sus términos, considerando las precisiones y particularidades previstas en la “Adenda a la ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico.”

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en la elaboración de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral, tome en consideración los ajustes y precisiones establecidos en la “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico.” aprobados en este Acuerdo, así como los “Lineamientos”

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización

Electoral y, de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de los ajustes realizados por medio del presente acuerdo.

**Quinto.** Los Consejos Distritales del INE en los Estados de Coahuila e Hidalgo deberán acreditar al personal técnico necesario, para que apoyen al presidente de casilla con la modalidad de voto electrónico y brinden el soporte técnico que se requiera para solventar las problemáticas que se puedan presentar en el funcionamiento de la urna electrónica.

**Sexto.** Las y los representantes de los partidos políticos y de las y los candidatos independientes en los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Electorales de los Estados de Coahuila e Hidalgo, podrán vigilar los procedimientos a que se refiere el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que tome las medidas necesarias y oportunas para garantizar la operación en campo en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, asegurando la disponibilidad de las herramientas tecnológicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad con los ajustes y precisiones establecidos en “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico.”

**Octavo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para llevar a cabo las gestiones necesarias que garanticen la disponibilidad de herramientas tecnológicas para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y, llevar a cabo las gestiones necesarias que garanticen el cumplimiento del punto de acuerdo siguiente.

**Noveno.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral para que, en caso de ser necesario, realicen las gestiones conducentes para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios a la brevedad y de conformidad con la norma aplicable, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad con los ajustes y precisiones establecidos en “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico.”

**Décimo.** En su momento, la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019-2020, dará seguimiento a las actividades que se desarrollarán en ejercicio de las funciones que le corresponden al Instituto Nacional Electoral, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para que conforme a sus atribuciones informe al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente acuerdo.

**Décimo Primero.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumente lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a todas y todos los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo.

**Décimo Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en los Estados de Coahuila e Hidalgo, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**Décimo Tercero.** Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en los Estados de Coahuila e Hidalgo, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral en las referidas entidades federativas, tengan pleno conocimiento de este acuerdo.

**Décimo Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**Décimo Quinto.** Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto en el Diario Oficial de la Federación, con la liga electrónica para la ubicación de la “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico.”